



Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

WP Council 177/08

16 mayo 2008
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
100^o período de sesiones
19 – 23 mayo 2008
Londres, Inglaterra

**Preparativos para el
Acuerdo Internacional del Café de 2007
Observaciones de los Estados Unidos**

Antecedentes

En el presente documento figuran observaciones formuladas por los Estados Unidos acerca de las propuestas de revisión del Reglamento y de los proyectos de mandato de los comités y órganos asesores de la Organización Internacional del Café (OIC):

- Propuestas de revisión del Reglamento de la Organización Internacional del Café (documento WP-Council 165/08)
- Proyecto de mandato del Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero (documento WP-Council 167/08)
- Proyecto de mandato del Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado (documento WP-Council 168/08)
- Proyecto de mandato del Comité de Proyectos (documento WP-Council 169/08)
- Proyecto de mandato del Comité de Finanzas y Administración (documento WP-Council 170/08)
- Mandato del Comité de Estadística/Propuestas de revisión (documento WP-Council 171/08)
- Propuestas de revisión del Estatuto de Finanzas y del Reglamento de Finanzas de la Organización Internacional del Café (documento WP-Council 172/08)
- Proyecto de plan de acción estratégico (documento WP-Council 173/08)

Medidas que se solicitan

Se pide al Consejo que examine este documento.

**OBSERVACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS ACERCA DE LAS
PROPUESTAS DE REVISIÓN DEL REGLAMENTO Y DE LOS
PROYECTOS DE MANDATO DE LOS COMITÉS Y ÓRGANOS ASESORES DE LA
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ**

**PROPUESTAS DE REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE LA
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ
(documento WP-Council 165/08)**

Regla 6 “Observadores”: Estamos de acuerdo en que esta Regla debiera estar en consonancia con la redacción del Artículo 11. No obstante, queremos señalar que en el párrafo 3 del Artículo 11 hay dos elementos: el Consejo podrá “invitar a cualquier país no miembro o a cualquiera de las organizaciones a que se hace referencia en el Artículo 15 y en el Artículo 16...” y, además, “El Consejo decidirá en cada período de sesiones acerca de la admisión de observadores”. En combinación con el Artículo 15 y el Artículo 16, el objetivo del Artículo 11 es doble: asegurar la adecuada transparencia con respecto a la labor del Consejo y alentar al Consejo a que trate de promover la cooperación entre la OIC y otras organizaciones pertinentes a través de la participación en los períodos de sesiones del Consejo. En la aplicación de procedimientos relativos a los observadores nos parece que tiene valor establecer y mantener una lista de observadores, así como que haya un proceso para responder a solicitudes ad hoc. Por último, señalamos que el Artículo 16 no determina el alcance del término “organizaciones no gubernamentales”. Con el fin de aclarar que las asociaciones u organismos del sector privado cafetero podrán ser también observadores en los períodos de sesiones del Consejo, proponemos que se añada una referencia a ellos en la Regla 6.

Por consiguiente, proponemos la siguiente redacción de la Regla 6:

**REGLA 6
Observadores**

“El Consejo podrá crear y mantener una lista de países no miembros y organizaciones a las que se hace referencia en el Artículo 15 y en el Artículo 16, incluidos organismos y asociaciones del sector privado cafetero, que serán invitados a asistir con regularidad a los períodos de sesiones del Consejo en calidad de observadores. Esa lista estará integrada por países no miembros y organizaciones que hayan asistido con anterioridad a los períodos de sesiones del Consejo, cuya participación continua sea probable que haga una contribución significativa a las deliberaciones del Consejo. Cualquier país no miembro o cualquiera de las organizaciones a que se hace referencia en el Artículo 15 y en el Artículo 16, incluidas las asociaciones y los organismos del sector privado cafetero, podrán también solicitar asistencia en calidad de observador a los períodos de sesiones del Consejo presentando esa solicitud por escrito al Director Ejecutivo. En cada período de sesiones, la Secretaría entregará al Consejo, para su aprobación, una lista de las organizaciones que hayan presentado solicitud para asistir a un período de sesiones en calidad de observador. El Consejo podrá invitar también a organizaciones y personas a que asistan a los períodos de sesiones para que expongan algún tema o hagan aportaciones a un tema determinado de los que examine el Consejo. Los observadores no tendrán voz en las deliberaciones del Consejo a no ser por invitación de éste.”

Nueva Regla “Escaños de los Miembros”: Ponemos en duda que haya necesidad de esta Regla. El tema es una cuestión de logística (la disposición de los escaños en la Sala del Consejo) y no parece que precise el carácter formal de una Regla. Si esa Regla fuere precisa, no consideramos que sea apropiado hacer mención específica de los miembros con derecho a escaño de la Comunidad Europea. Si fuere preciso, la Regla no debería decir más que:

“Los escaños de los Miembros se dispondrán, en general, en orden alfabético. Con antelación a los períodos de sesiones del Consejo los Miembros podrán solicitar que los escaños se dispongan de otra manera, siempre que esa disposición esté en consonancia con el buen funcionamiento del Consejo”.

Regla 8 “Recepción de comunicaciones”: A fin de que sea consecuente con los cambios que se hacen en otras Reglas (tachar las Reglas 2 y 7, hacer cambios en la Regla 3), el párrafo 2 debiera ser tachado. [No se aplica al texto en español la observación que dice: In the last sentence there is an “if” missing after “immediately.”] La primera oración del párrafo 1 puede simplificarse del modo siguiente:

"Todo Miembro comunicará al Director Ejecutivo el nombre, la dirección y el correo electrónico de la persona designada a la cual deban dirigirse todas las notificaciones y demás comunicaciones".

Regla 11 “Candidaturas”: En reconocimiento de que en el Artículo 10 del Acuerdo se establece una rotación, esta Regla debiera tener carácter general:

“De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 10, las candidaturas para los puestos de la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo deberán hacerse en función del sector de Miembros que tendrá cada uno de esos puestos”.

Regla 28 “Representación en las votaciones”: Si bien no es una nueva adición a la Regla 28, ponemos en duda la inclusión de “...o por el representante debidamente acreditado...” como fuente de una declaración por escrito para transferir los derechos de voto. Si bien reconocemos que pueden surgir en los períodos de sesiones del Consejo circunstancias que lleven a una autorización de ese género, nosotros interpretamos que el párrafo 2 del Artículo 13 se refiere a una autorización otorgada por la autoridad competente (de su país), de conformidad con la Regla 1. Además, en la referencia a “el alcance de la autorización”, la segunda oración parece prever circunstancias de representación parcial. No se hace referencia a eso en el párrafo 2 del Artículo 13 y ponemos en duda el valor de que se añada. Proponemos que se modifiquen la primera y segunda oración del modo siguiente:

"Todo Miembro que autorice a otro Miembro a que represente sus intereses y ejercite su derecho a voto en virtud del párrafo 2 del Artículo 13 presentará dicha autorización, o la revocación de la misma, preparada por las autoridades competentes del Miembro autorizante, por escrito al Director Ejecutivo, el cual notificará al Consejo tales declaraciones. Mantendrá también el Director Ejecutivo un registro..."

Nueva Regla “Elección de Miembros de los órganos de la OIC”: Ponemos en duda la necesidad de una Regla (nueva) por separado que haga referencia a la elección de Miembros de los órganos subordinados. Los elementos pertinentes de esta nueva Regla que se propone pueden y deben ser

incorporados a la Regla 35. La referencia a la “elección” de Miembros de los órganos subordinados de la OIC no es apropiada (el término apropiado es “decidido”). El párrafo 2 no es necesario porque se limita a repetir lo que dice el párrafo 2 del Artículo 21 del Acuerdo.

Regla 35 “Comités y órganos subordinados”: Estamos de acuerdo en que esta Regla deberá ser actualizada para que esté en consonancia con lo que se dice en el párrafo 2 del Artículo 9. No obstante, el párrafo 1 debe ser reestructurado y dividido en dos párrafos por lo menos para que responda con exactitud a la estructura de la Organización y a las distintas necesidades con respecto a los comités y órganos subordinados, por una parte, y a los órganos asesores (la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP), la Conferencia Mundial del Café y el Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero, por la otra. Proponemos la siguiente redacción de la Regla 35:

REGLA 35

Comités, órganos subordinados y órganos asesores del Consejo

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 6 y el párrafo 2 del Artículo 9 del Acuerdo, el Consejo designará a los Miembros que integren los comités, órganos subordinados y órganos asesores. Al hacerlo así, el Consejo tratará de que esté equilibrada la participación de los Miembros importadores y exportadores. Sólo los delegados que hayan presentado credenciales de conformidad con las disposiciones sobre credenciales y composición de las delegaciones podrán integrar los comités y órganos subordinados.
2. La designación de integrantes de los comités y órganos subordinados, incluida la designación de titulares de cargos, se decidirá, por regla general, en el curso del último período de sesiones ordinario del Consejo en cada año cafetero.
3. La integración de los órganos asesores (la Junta Consultiva del Sector Privado, la Conferencia Mundial del Café y el Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero) se decidirá por regla general en el curso del último período de sesiones ordinario del Consejo en cada año cafetero. La participación en esos órganos asesores no quedará limitada a los Miembros. El Consejo designará o, en el caso de la Junta Consultiva del Sector Privado, aprobará la designación de la presidencia de esos órganos asesores.
4. Los comités, órganos subordinados y órganos asesores desempeñarán sus funciones según los mandatos que haya decidido el Consejo y rendirán informe a éste acerca de la labor que desempeñen y de todas las decisiones que tomen.
5. El Reglamento de la Organización Internacional del Café se aplicará también a las reuniones de los comités, órganos subordinados y órganos asesores.

Regla 39 “Procedimiento para que el Consejo decida sobre determinadas cuestiones sin necesidad de reunirse en sesión”: Reconocemos que la supresión de la Junta Ejecutiva crea la necesidad de revisar esta Regla. No estamos de acuerdo, sin embargo, en que recaiga únicamente en el Director Ejecutivo la responsabilidad de pedir que se tome una decisión sin necesidad de reunirse en sesión. Esa responsabilidad recaía anteriormente en la Junta Ejecutiva. Estamos de acuerdo en que el Director Ejecutivo pueda hacer tal petición, pero esa oportunidad deberán tenerla también los Miembros. Por consiguiente, proponemos usar un enfoque parecido al que se contempla en el Artículo 11 para solicitar un período de sesiones extraordinario del Consejo. Podrá tener períodos de sesiones

extraordinarios a solicitud de diez Miembros cualesquiera. Proponemos que haya un límite más bajo (quizá un mínimo de dos Miembros, de modo que haya por lo menos un Miembro importador y otro exportador) para solicitar una decisión sin necesidad de reunirse en sesión:

“A solicitud de dos Miembros por lo menos, en representación de los dos sectores de Miembros, el Presidente del Consejo dispondrá que el Consejo decida sobre una cuestión determinada sin necesidad de reunirse en sesión”.

Regla 57 “Elaboración y aprobación del Presupuesto Administrativo”: Tal como está redactada, esta Regla crea cierta ambigüedad en cuanto a la autoridad del Consejo para supervisar la elaboración y el examen del presupuesto. En la Regla debería reflejarse la función del Comité como asesor del Consejo, y la aprobación del Presupuesto deberá reservarse para el Consejo. La redacción que proponemos para el párrafo 1 es:

- “1. A más tardar el 31 de mayo de cada año el Director Ejecutivo presentará al Consejo a través del Comité de Finanzas y Administración, con arreglo a lo establecido en el párrafo 1 del Artículo 20 del Acuerdo, un proyecto de Presupuesto Administrativo para el siguiente ejercicio económico en la forma prescrita en la Regla 56. El proyecto de Presupuesto Administrativo será revisado, si fuere necesario, para tomar en cuenta la opinión asesora del Comité de Finanzas y Administración y será enviado a las personas designadas de conformidad con la Regla 8, de modo que éstas lo reciban con 30 días de antelación, por lo menos, a la fecha fijada para el período de sesiones del Consejo en el que haya de ser aprobado el Presupuesto Administrativo”.

Regla 70 “Solicitud y recomendación”: No está claro que esta Regla sea necesaria, en vista del hecho de que el Artículo 43 dispone que el Consejo establecerá el procedimiento de adhesión. La "recomendación" del Consejo a que se hace referencia en la Regla 70 es un poco confusa y en esa Regla no aparecen la Comunidad Europea ni otras organizaciones intergubernamentales a las que se hace referencia en el Artículo 43.

Regla 71 “Aprobación”: Véanse las observaciones acerca de la Regla 70. Si bien esta Regla introduce la disposición de que una entidad a la espera de la adhesión tendrá la calidad de observador, ponemos en duda la necesidad de ello, dado que lo estipulado en cuestión de observadores (Regla 6) es suficientemente flexible.

**PROYECTO DE MANDATO
DEL FORO CONSULTIVO SOBRE FINANCIACIÓN DEL SECTOR CAFETERO
(documento WP-Council 167/08)**

Nos parece bien el documento como punto de partida de un debate sobre el mandato de este nuevo órgano. El proyecto, sin embargo, poco más hace que repetir el contenido del Artículo 31 del Acuerdo. En dicho Artículo 31 se otorga considerable flexibilidad por lo que se refiere al Foro, con inclusión de cómo habrá de funcionar y con qué frecuencia habrá de reunirse. Reconociendo la novedad y la singularidad del Foro, nos parece necesario proporcionar información adicional acerca del Foro en el mandato de éste.

Como ejemplos de esa necesidad de información adicional, nos parece necesario incluir bajo el epígrafe “Propósito” información concreta acerca de las actividades del Foro. En el epígrafe “Composición”, el proyecto se limita a repetir el texto del párrafo 2 del Artículo 31. En el epígrafe “Reuniones y procedimientos” nos parece necesaria información adicional sobre la frecuencia con que habrá de reunirse el Foro y más información sobre cómo funcionaría.

Por lo tanto, proponemos el siguiente mandato del Foro:

**MANDATO DEL
FORO CONSULTIVO SOBRE FINANCIACIÓN DEL SECTOR CAFETERO**

1. El propósito del Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero (en lo sucesivo denominado el Foro) será facilitar consultas sobre temas relacionados con la financiación y la gestión del riesgo en el sector cafetero, dedicando particular atención a las necesidades de los productores en pequeña y mediana escala y a las comunidades locales de las zonas productoras de café.
2. En sus actividades, el Foro
 - a) fomentará la coordinación entre gobiernos, organismos intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado por lo que se refiere a asuntos y actividades relacionadas con la financiación del sector cafetero;
 - b) fomentará el intercambio de información y la posible coordinación de actividades entre los organismos de asistencia al desarrollo de los Miembros; y
 - c) prestará asistencia al Consejo para la determinación de fuentes de apoyo a proyectos, estudios y otras actividades de la Organización Internacional del Café.
3. El Consejo designará un Presidente y un Vicepresidente del Foro, quienes podrán desempeñar sus cargos por dos años como máximo. El Presidente del Foro, en consulta con el Director Ejecutivo, podrá establecer un Comité Rector del Foro, cuyo cometido será organizar y promover la tarea del Foro. El Presidente, el Vicepresidente y los integrantes del Comité Rector no serán renumerados por la Organización. El Presidente, el Vicepresidente y los integrantes del Comité Rector serán invitados a asistir, en calidad de observadores, a las sesiones del Consejo.
4. El Foro comprenderá representantes de los Miembros, de organizaciones intergubernamentales, de instituciones financieras, del sector privado, de organizaciones no gubernamentales y otros con la pertinente pericia. El Presidente del Foro, en consulta con el Director Ejecutivo, hará las pertinentes invitaciones e informará al Consejo a ese respecto. La participación en el Foro estará abierta a todos los Miembros.

5. Por regla general, el Foro será convocado una vez al año, por lo menos, de manera que coincida con un período de sesiones del Consejo. El Presidente del Foro, en consulta con el Director Ejecutivo, podrá utilizar medios electrónicos para convocar las reuniones y para ayudar al logro de los objetivos del Foro.

**PROYECTO DE MANDATO DEL
COMITÉ DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MERCADO
(documento WP-Council 168/08)**

Proponemos que el párrafo 1 se redacte de manera más coherente con el párrafo 2 del Artículo 25, y también que exprese el reconocimiento de los beneficios de la coordinación entre los pertinentes Comités. Habida cuenta del número relativamente pequeño de Miembros importadores, así como también de lo ventajoso que resulta tener comités pequeños y más eficaces, proponemos que el Comité esté integrado por ocho Miembros y abierto a la participación de todos los Miembros. Proponemos que todos los Comités funcionen con arreglo a las reglas adoptadas por el Consejo (véase el texto propuesto para el párrafo 5 de la Regla 35). En vez de autorizar al Presidente del Comité a que adopte decisiones independientes por lo que respecta a observadores, proponemos que las reuniones del Comité estén abiertas a los observadores que hayan sido aprobados por el Consejo. Por último, aunque estamos de acuerdo con que el Comité debe estar dispuesto a funcionar en los cuatro idiomas oficiales de la Organización, deberían contemplarse en su mandato circunstancias en las que pudiere no ser necesario hacerlo así.

Proponemos, por lo tanto, el siguiente mandato de este Comité:

**MANDATO DEL
COMITÉ DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MERCADO**

1. El propósito del Comité será asesorar al Consejo acerca de las actividades de la Organización relativas a la promoción y el desarrollo del mercado. Dichas actividades podrán abarcar campañas de información, investigaciones, creación de capacidad y estudios en relación con la producción y el consumo de café. En consulta con el Comité de Finanzas y Administración y el Comité de Proyectos, el Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado asesorará también al Consejo en cuanto a las actividades de financiación relacionadas con la promoción y el desarrollo del mercado.

2. El Comité estará integrado por cuatro representantes de los Miembros exportadores y cuatro representantes de los Miembros importadores, nombrados para un período de un año por el Consejo en su último período de sesiones del año cafetero. Las reuniones del Comité estarán abiertas a la participación de todos los Miembros. El quórum necesario para una reunión del Comité consistirá en tres representantes de los Miembros exportadores y tres representantes de los Miembros importadores.

3. El Presidente y el Vicepresidente del Comité procederán de sectores de afiliación diferentes que irán alternando cada año cafetero. Los titulares de los cargos de Presidente y Vicepresidente serán elegidos por los Miembros del sector a que corresponda el cargo. El Presidente del Comité rendirá informe al Consejo.

4. A menos que el Consejo decida otra cosa, el Comité se reunirá en la sede de la Organización durante los períodos de sesiones ordinarios del Consejo. El Comité podrá establecer grupos de trabajo que lo ayuden en su labor.
5. El Comité funcionará en los idiomas oficiales de la Organización, si bien podrá hacerlo en uno de ellos solamente, si todos los integrantes del Comité así lo acuerdan.
6. Los países no miembros y las organizaciones que hayan sido invitados a participar en las sesiones del Consejo en calidad de observadores podrán también participar en el Comité en esa misma calidad.

PROYECTO DE MANDATO DEL COMITÉ DE PROYECTOS (documento WP-Council 169/08)

Para el párrafo 1 proponemos una redacción que se inspira en la del Artículo 28. Habida cuenta del número relativamente pequeño de Miembros importadores, así como también de lo ventajoso que resulta tener comités más pequeños y más eficaces, proponemos que el Comité esté integrado por seis Miembros y abierto a la participación de todos los Miembros. Proponemos que todos los Comités funcionen con arreglo a las reglas adoptadas por el Consejo (véase el texto propuesto para el párrafo 5 de la Regla 35). En vez de autorizar al Presidente del Comité a que adopte decisiones independientes por lo que respecta a observadores, proponemos que las reuniones del Comité estén abiertas a los observadores que hayan sido aprobados por el Consejo. Por último, aunque estamos de acuerdo con que el Comité debe estar dispuesto a funcionar en todos los idiomas oficiales de la Organización, deberían contemplarse en su mandato circunstancias en las que pudiere no ser necesario hacerlo así.

Proponemos, por lo tanto, el siguiente mandato de este Comité:

MANDATO DEL COMITÉ DE PROYECTOS

1. El propósito del Comité será asesorar al Consejo acerca de las actividades de la Organización relativas a proyectos, con inclusión de los procedimientos y sistemas para la presentación, evaluación, aprobación, aplicación y supervisión de los proyectos y la evaluación de los resultados. Teniendo en cuenta el plan de acción estratégico del Consejo, y en consulta con el Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado y con el Comité de Estadística, el Comité determinará las prioridades a corto plazo de las actividades relativas a proyectos y asesorará al Consejo a ese respecto.
2. El Comité estará integrado por tres representantes de los Miembros exportadores y tres representantes de los Miembros importadores, nombrados por un período de un año por el Consejo en su último período de sesiones del año cafetero. Las reuniones del Comité estarán abiertas a la participación de todos los Miembros. El quórum necesario para una reunión del Comité consistirá en dos representantes de los Miembros exportadores y dos representantes de los Miembros importadores.
3. El Presidente y el Vicepresidente del Comité procederán de sectores de afiliación diferentes que irán alternando cada año cafetero. Los titulares de los cargos de Presidente y Vicepresidente serán elegidos por los Miembros del sector a que corresponda el cargo. El Presidente del Comité rendirá informe al Consejo.

4. A menos que el Consejo decida otra cosa, el Comité se reunirá en la sede de la Organización durante los períodos de sesiones ordinarios del Consejo. El Comité podrá establecer grupos de trabajo que lo ayuden en su labor.
5. El Comité funcionará en los idiomas oficiales de la Organización, pero podrá desempeñar sus funciones en uno solo de esos idiomas si todos los Miembros del Comité concuerdan en hacerlo así.
6. Los países no miembros y las organizaciones que hayan sido invitados a participar en las sesiones del Consejo en calidad de observadores podrán también participar en el Comité en esa misma calidad.

PROYECTO DE MANDATO DEL COMITÉ DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (documento WP-Council 170/08)

Para el párrafo 1 proponemos una redacción que se inspira en la del Artículo 18 y describe las funciones del Comité con inclusión de las de "...supervisar la preparación del Presupuesto Administrativo que se presentará al Consejo para aprobación..." y "...la vigilancia de ingresos y gastos y asuntos relacionados con la administración de la Organización".

Proponemos un Comité integrado por ocho Miembros y abierto a la participación de todos los Miembros. Proponemos que todos los Comités funcionen con arreglo a las reglas adoptadas por el Consejo (véase el texto propuesto para el párrafo 5 de la Regla 35). En vez de autorizar al Presidente del Comité a que adopte decisiones independientes por lo que respecta a observadores, proponemos que las reuniones del Comité estén abiertas a los observadores que hayan sido aprobados por el Consejo.

Proponemos, por lo tanto, el siguiente mandato de este Comité:

MANDATO DEL COMITÉ DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

1. El propósito del Comité será asesorar al Consejo en todas las cuestiones de naturaleza financiera o administrativa, con inclusión de la supervisión de la preparación del Presupuesto Administrativo que se presentará al Consejo para aprobación, la vigilancia de los ingresos, gastos y asuntos relacionados con la administración de la Organización, y el nombramiento de auditores independientes.
2. El Comité estará integrado por cuatro representantes de los Miembros exportadores y cuatro representantes de los Miembros importadores, elegidos por el Consejo en su último período de sesiones del año cafetero, por un período de un año. Las reuniones del Comité estarán abiertas a la participación de todos los Miembros. El quórum necesario para una reunión del Comité consistirá en tres representantes de los Miembros exportadores y tres representantes de los Miembros importadores.
3. El Presidente y el Vicepresidente del Comité procederán de sectores de afiliación diferentes que irán alternando cada año cafetero. Los titulares de los cargos de Presidente y Vicepresidente serán elegidos por los Miembros del sector a que corresponda el cargo. El Presidente del Comité rendirá informe al Consejo.

4. A menos que el Consejo decida otra cosa, el Comité se reunirá en la sede de la Organización durante los períodos de sesiones ordinarios del Consejo. El Comité podrá establecer grupos de trabajo que lo ayuden en su labor.

5. El Comité funcionará en inglés, si bien los documentos estarán disponibles en los idiomas oficiales de la Organización.

**MANDATO DEL COMITÉ DE ESTADÍSTICA
PROPUESTAS DE REVISIÓN
(documento WP-Council 171/08)**

Para el párrafo 1 proponemos una redacción que se inspira en la del Artículo 32. Proponemos que en la integración del Comité se abandone la práctica actual de que el Director Ejecutivo designe a algunos de los integrantes. En vez de eso proponemos que los Miembros designen a todos los integrantes del Comité. Proponemos que el Comité esté integrado por seis Miembros y abierto a la participación de todos los Miembros. Proponemos que todos los Comités funcionen con arreglo a las reglas adoptadas por el Consejo (véase el texto propuesto para el párrafo 5 de la Regla 35). En vez de autorizar al Presidente del Comité a que adopte decisiones independientes por lo que respecta a observadores, proponemos que las reuniones del Comité estén abiertas a los observadores que hayan sido aprobados por el Consejo.

Proponemos, por lo tanto, el siguiente mandato de este Comité:

MANDATO DEL COMITÉ DE ESTADÍSTICA

1. El propósito del Comité será asesorar al Consejo acerca de la labor estadística de la Organización, con inclusión de todos los aspectos de la obtención, compilación y difusión de información estadística sobre la producción, los precios, las exportaciones, las importaciones, las reexportaciones, la distribución y el consumo de café a escala mundial. El Comité también asesorará al Consejo acerca de la observancia por parte de los Miembros de las disposiciones sobre provisión de información estadística, así como acerca de la asistencia técnica que los Miembros puedan necesitar para proporcionar la información estadística y de otra naturaleza que exija el Acuerdo.

2. El Comité estará integrado por tres representantes de los Miembros exportadores y tres representantes de los Miembros importadores, elegidos por el Consejo en su último período de sesiones del año cafetero, por un período de un año. Las reuniones del Comité estarán abiertas a la participación de todos los Miembros. El quórum necesario para una reunión del Comité consistirá en la presencia de dos representantes de los Miembros exportadores y dos representantes de los Miembros importadores.

3. El Presidente y el Vicepresidente del Comité procederán de sectores de afiliación diferentes que irán alternando cada año cafetero. Los titulares de los cargos de Presidente y Vicepresidente serán elegidos por los Miembros del sector de afiliación a que corresponda el cargo. El Presidente del Comité rendirá informe al Consejo.

4. A menos que el Consejo decida otra cosa, el Comité se reunirá en la sede de la Organización durante los períodos de sesiones ordinarios del Consejo. El Comité podrá establecer grupos de trabajo que lo ayuden en su labor.
5. El Comité funcionará en inglés.
6. Los países no miembros y las organizaciones que hayan sido invitados a participar en las sesiones del Consejo en calidad de observadores podrán también participar en el Comité en esa misma calidad.

**PROPUESTAS DE REVISIÓN DEL ESTATUTO DE FINANZAS Y DEL
REGLAMENTO DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ
(documento WP-Council 172/08)**

Proponemos algunas modificaciones en este proyecto para que esté más en consonancia con la redacción del Artículo 18 del Acuerdo. Como se indicó en las observaciones acerca de la Regla 57 del Reglamento de la Organización Internacional del Café y del mandato del Comité de Finanzas y Administración, el Artículo 18 describe la función del Comité de Finanzas y Administración de "...supervisar la preparación del Presupuesto Administrativo que se presentará al Consejo para aprobación..." y de "...la vigilancia de ingresos y gastos y asuntos relacionados con la administración de la Organización". El Acuerdo no contempla, o requiere, la "aprobación" del Comité.

Por consiguiente, en la mayor parte de los casos que figuran en el documento WP-Council 172/08 (por ejemplo, Disposiciones 4.4, 6.5, 7.2, 8.1 y 13.2) la referencia al Comité de Finanzas y Administración deberá ser reemplazada por una referencia al Consejo.

En la Disposición 9.1, la redacción idónea sería "...informar al Consejo por medio del Comité de Finanzas y Administración..."

En la Disposición 12.2, la redacción idónea sería "...y con sujeción a las instrucciones especiales que pueda dar el Consejo a través del Comité de Finanzas y Administración.

**PROYECTO DE PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO
(documento WP-Council 173/08)**

Nos parece bien el proyecto como punto de partida para la elaboración de un "plan de acción estratégico" como dispone el párrafo 4 del Artículo 9 del Acuerdo. Si bien en el proyecto figuran varios elementos que deseamos que figuren en el documento final, faltan también algunos rasgos clave de un plan estratégico. Por ejemplo:

- La presentación del plan debería ser revisada a fin de comunicar con más eficacia una dirección estratégica y las aportaciones de valor único de la Organización. Además de ofrecer orientación para la Organización, el documento debería ofrecer una descripción convincente al público de fuera.

- Es preciso que en el documento se establezca un período más corto para el panorama estratégico. Sugerimos de tres a cinco años como base para el plan. Debido a que el proyecto actual usa la duración del Acuerdo como perspectiva temporal, no ofrece un sentido de concentración estratégica.
- El documento debería identificar cuestiones clave para que sean abordadas por la Organización en fecha cercana. Esas cuestiones deberán proceder de una evaluación más equilibrada y concentrada de los retos económicos, ambientales y sociales con que se enfrenta el sector cafetero.
- La descripción de las ventajas comparativas de la Organización es útil, pero demasiado larga. Además, las ventajas comparativas deberán estar directamente vinculadas a las medidas que se adopten para abordar las cuestiones a corto plazo que se identifiquen y la concentración estratégica que la Organización se proponga.

Como camino hacia adelante, proponemos que el Consejo forme un pequeño grupo de trabajo de Miembros para que oriente la preparación de un nuevo proyecto de plan de acción estratégico que sea distribuido con antelación al próximo período de sesiones del Consejo.